



Municipalidad Provincial de Casma

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-MPC

Casma, 01 de Febrero del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2019, el Expediente Administrativo N° 000835-19 que contiene el Oficio N° 000039-2019/GOR/JR5CHIM/RENIEC, por el cual la Jefatura Regional Chimbote del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, solicita renovación de la afectación en uso de parte del Lt. 13, Mz. C, P.V.H.U. Centro Cívico Sector Hijuela C – Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en efecto, de acuerdo al Art. 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal”. Por lo mismo, la afectación en uso de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, debiéndose para lo cual fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien, conforme lo regula el Art. 68° de la norma antes citada;

Que, de conformidad con el Art. 97° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.- Definición de la Afectación en Uso: “Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”, concordante con los Artículos 65°, 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben: “Las Municipalidades, están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”; “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”; “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, conformidad con la Directiva N° 001-2015-SBN, numeral 6.4 de los actos de administración, se dan de tres formas: Afectación en Uso, Cesión en Uso y Arrendamiento. Para el caso de la RENIEC nos encontramos en la figura de afectación en uso mas no en la de la Cesión en Uso, ya que esta última solo se da cuando el solicitante es una institución privada sin fines de lucro;

Que, el Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, prescribe que con la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-MPC

condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2016-MPC de fecha 28.10.2016, se otorgó en Afectación en Uso a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, parte del Lote 13, Manzana C, Programa de Vivienda Habitación Urbana Centro Cívico Sector Higuera C – Casma, de un área aproximada de 70.00 M2, asimismo un área adicional de 6.00 M2 para los servicios higiénicos, sobre la cual se encuentra edificado parte del ex local del DISFICA, hasta el 31 de diciembre del 2018; con la finalidad de ser destinado exclusivamente para el uso institucional de atención a la población casmeña (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000835-19 que contiene el Oficio N° 000039-2019/GOR/JR5CHIM/RENIEC, la Jefatura Regional Chimbote del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hace de conocimiento que con Acuerdo de Concejo N° 109-2016-MPC se otorgó la afectación en uso el Lt. 13, Mz. C, del Programa de Vivienda Habitación Urbana Centro Cívico Sector Higuera C – Casma, y que dicha afectación ha tenido una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018; por lo que solicita la renovación de la afectación en uso del local punto de atención Casma para poder continuar con el compromiso de atención de expedición de DNI a los usuarios de la jurisdicción de la Provincia de Casma;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 54-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 22.01.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en mérito a los argumentos expuesto es factible la renovación de la petición de afectación en uso del local de punto de atención, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma favor de la RENIEC; por lo que opina se eleve al Concejo Municipal para su aprobación, teniendo en cuenta que la misma ya culminó el 31 de diciembre del 2018; conforme lo establece los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomando conocimiento de lo solicitado y luego de las deliberaciones pertinentes; ha visto por conveniente aprobar la ratificación de la afectación en uso del Local del Punto de Atención Casma, correspondiente a parte del Lote 13, Manzana C, Programa de Vivienda Habitación Urbana Centro Cívico Sector Higuera C – Casma, ubicado en el Centro Cívico (costado de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana) hasta el

Estando, a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime de los señores regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR la AFECTACION EN USO, que fue otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2016-MPC de fecha 28.10.2016, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de una parte del Lote 13, Manzana C, Programa de Vivienda Habitación Urbana Centro Cívico Sector Higuera C – Casma, de un área aproximada de 70.00 M2, asimismo un área adicional de 6.00 M2 para los servicios higiénicos, sobre la cual se encuentra edificado el ex local del DISFICA, hasta el 31 de diciembre del 2020; con la finalidad de ser destinado exclusivamente para el uso institucional de atención a la población casmeña; conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
AUCALDE